



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3159 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO MAYO 27 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 253 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACION DEL DÍA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN EL DISTRITO CAPITAL” .....	5044

## PROYECTO DE ACUERDO No. 253 DE 2021

### PRIMER DEBATE

#### **“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACION DEL DÍA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN EL DISTRITO CAPITAL”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El siguiente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo institucionalizar la celebración del día del Estudiante Universitario en Bogotá D.C. con el fin de reconocer y exaltar a la población inscrita a los diferentes programas de educación superior. Esta población se encuentra en formación académica para las etapas posteriores de su vida; y como grupo social, promueven y desempeñan una labor fundamental que contribuye al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

En la actualidad el distrito no cuenta con un elemento que exalte a la población universitaria, que más allá del reconocimiento requiere de la atención de la sociedad. Por consiguiente, es fundamental respaldar el día del estudiante universitario con incentivos para áreas de investigación, innovación y emprendimiento, además del acompañamiento a sus iniciativas que es esencial a la hora de conmemorarlos.

Por ello, el proyecto propone la creación del día del estudiante universitario el 25 de Agosto de cada año. La fecha fue escogida dada a su relevancia histórica, teniendo en cuenta que el 25 de Agosto de 1886, mediante Ley 7, se creó en Colombia el Ministerio Nacional de Educación.

## 2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: DÍA DEL UNIVERSITARIO

Para el año 2018, el Ministerio de Educación Nacional en Colombia calculó que la cantidad de jóvenes inscritos a un programa de educación superior redondeada entre los 2 millones y medio de personas, tanto en instituciones privadas como públicas. De este modo, la educación en Colombia ha presentado grandes avances en los últimos años, a nivel de cobertura y mejoramiento de la calidad de las instituciones; sin embargo, no se le ha dado el acompañamiento apropiado a la población estudiantil que lucha día a día por aportar a su país, conocimiento y avance en los diferentes campos y disciplinas académicas.

Según la revista “Desarrollo y Sociedad” en su edición del año 2017 el logro académico en la Educación Superior depende de una serie amplia de factores asociados a la institución y a los estudiantes. Dentro de los factores relacionados con las instituciones se destacan el manejo administrativo de los recursos físicos, humanos y financieros, los incentivos a la investigación y la calidad del personal docente. A partir de estos factores y apuntando al factor humano, nace la importancia de reconocer el incalculable valor que tienen nuestros jóvenes Universitarios como futuros profesionales de la Nación, y de manifestar la importancia que tiene la educación en el crecimiento personal, cultural e intelectual beneficiando el desarrollo del país y la ciudad.

Por lo tanto, este día además de ser un reconocimiento es una oportunidad para promover e incentivar el acceso a la Educación Superior junto con la creación y ejecución de oportunidades para nuestros jóvenes, acompañado de la necesidad de mejorar la calidad e incentivar la investigación. A su vez, fortalecer y capacitar todos nuestros cuerpos docentes para garantizar los más altos estándares en el aprendizaje de los estudiantes tanto del sector público como privado.

Dentro de los precedentes internacionales, es posible resaltar que no existe el día del universitario como un día reconocido oficialmente por otros países, salvo en Venezuela; en el que se resalta el valor del estudiante universitario para lograr un desarrollo como sociedad que, por medio de sus conocimientos, experiencias y sueños de un mejor país, lideraron un avance histórico en la democracia venezolana y por ello el 21 de noviembre de 1958 se constituye como el día en el que se reconoce el papel fundamental del universitario como actores importantes en la construcción social en ese país.

El día del estudiante se reconoce a nivel mundial el 17 de noviembre; dicha iniciativa tiene como objetivo dar una mayor importancia al estudiante y a la educación como aspectos fundamentales en el desarrollo de una mejor sociedad. El día ha estado relacionado con la primavera debido a que se asocia con la esperanza, característica de los estudiantes que reverdece el futuro de una sociedad o nación. Por lo tanto, no hay una consolidación en relación a los orígenes de esta celebración, ya que el día es de carácter internacional y se celebra en fechas diferentes según el país.

Por ejemplo, en Chile se celebra el día del estudiante el 11 de mayo en el que mediante el Decreto 147 de 1992 del Ministerio de Educación busca rendir homenaje a los estudiantes destacando su proyección de desarrollo y aporte en su vida adulta mediante los conocimientos y valores para lograr el bien común; y también, se estableció para mostrar defensa al derecho a la educación, preparar al estudiante para ser activo socialmente en la defensa de los derechos humanos elementales, el respeto a los valores culturales propios y el de los demás, la forma propuesta es abriendo un espacio en el que los estudiantes se encuentren en un mismo espacio de manera sana a través de actividades lúdicas y altamente participativas.

## 2.1 Caracterización de la población Estudiantil (2.2 y 2.3)

Bogotá D.C. es el principal núcleo educativo del País pues reúne la mayoría de la población estudiantil que accede a la educación superior en cualquiera de sus dos niveles: pregrado y posgrado, según el Ministerio de Educación.

Pregrado con sus 3 niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

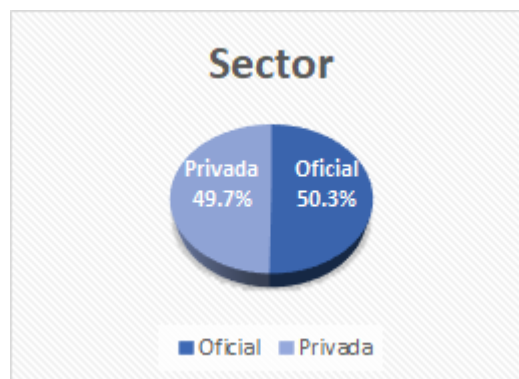
Posgrado según sus 3 Niveles de Formación:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados.

Colombia para el año de 2018, según el Ministerio de Educación contaba con la siguiente población universitaria: Fuente SINIES

Hombres	Mujeres
1.132.378	1.275.663

Institución Oficial	Institución Privada
1.210.156	1.197.885



## **2.2. Competitividad y Calidad de la Educación Superior**

Al tener en cuenta que el Distrito Capital cuenta con una proporción del 33% de las matrículas de Educación Superior a nivel nacional, el presente Proyecto de Acuerdo busca crear un espacio para que la población universitaria exprese sus ideas y propuestas para aumentar la competitividad de la Educación Superior en Bogotá.

Paralelamente, el Plan Nacional de Desarrollo ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’ promueve la formulación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación a nivel nacional, en aras de dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

El Distrito Capital, por su parte, a partir del Plan Distrital de Desarrollo ‘Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI’ busca crear un entorno favorable de oportunidades para todos los habitantes de Bogotá. En consecuencia, para cumplir con dichos propósitos, el Día del Universitario cumpliría con una función de recopilación de datos estadísticos, tanto cuantitativos como cualitativos, para la evaluación y monitoreo de la calidad del servicio de las Instituciones de Educación Superior. Dentro los datos, se hará un énfasis en la recolección de información que dé cuenta de los siguientes factores:

- La transparencia y la calidad del manejo administrativo de los recursos financieros, físicos y humanos por parte de las IES.
- Los incentivos a la Investigación por parte de las IES.
- La calidad docente de las IES.
- Las condiciones socioeconómicas a la cual pertenece el estudiante.
- El grado de formación de los padres, para la operacionalización de la movilidad social intergeneracional.
- La calidad de la infraestructura de las IES.
- El grado de respeto en el ambiente social del estudiantado.

La Administración Pública Central cuenta con las Pruebas Saber Pro como instrumento para la operacionalización y medición de la calidad de la educación por parte de las IES. Sin embargo, el Día del Universitario sería un espacio de recopilación de información que incluya otras variables, endógenas y exógenas, que afectan, directa o indirectamente, la calidad de la Educación Superior. Este espacio será de gran importancia para el Distrito Capital y el Gobierno Nacional, debido a que se contarán con mayores herramientas e información, como la opinión de los estudiantes que cursan cualquier semestre no solo los últimos, lo que brinda un campo de observación más amplio para una mayor calidad en la formulación, implementación, evaluación, monitoreo y control de la Calidad de la Educación Universitaria.

## **3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El marco jurídico contemplado para los jóvenes y, consecuentemente, para el ejercicio pleno de libertades y garantías. Además, para el fortalecimiento de sus aptitudes en condiciones de igualdad de acceso que permitan de

tal manera su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática, se incorpora en el siguiente sentido:

#### **a. MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL**

Es pertinente, en el marco constitucional, hacer alusión al bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 93 de la Carta Política, que da prevalencia en el orden interno a aquellos tratados que se encuentren ratificados por Colombia. Uno de estos tratados es la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes centrado en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la persona joven.

Esta convención establece en su artículo 22 el derecho a la educación de los jóvenes, y estipula en su inciso cuarto que "La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género."

También, es relevante hacer alusión al Art 45 de la Constitución Política donde se establece "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

#### **b. MARCO NORMATIVO LEGAL**

**LEY 115 DE 1994** "Por la cual se expide la ley general de educación".

El objeto define que "la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

Dentro de sus fines desarrolla principios tales como el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico; La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y, la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos.

Elementos que resultan pertinentes para esta iniciativa dado que la educación formal en sus distintos niveles tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente; por lo que exaltar la labor del estudiante es fundamental en el marco de sus actividades.

**LEY 375 DE 1997** “Por la cual se crea la ley de juventud y se dictan otras disposiciones”.

Crea el Sistema Nacional de Juventud, definiéndolo como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con la juventud y en pro de la juventud.

Asimismo, establece que recae sobre el Estado el deber de apoyo para la creación de planes, programas y proyectos, contemplando que la participación de los jóvenes es **esencial** para el proceso de desarrollo, convivencia, diálogo y solidaridad.

Por último, contempla que el Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos.

**LEY 1622 DE 2013** Cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Igualmente, tiene como finalidad garantizar la participación concertación e incidencia de los jóvenes sobre las decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político y cultural. Así como posibilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

**LEY 535 DE 1999** Por medio de la cual se aprueba el Acta de fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ)

**LEY 1014 DE 2006** “De fomento a la cultura del emprendimiento”. La presente ley, tiene por objeto principal, según el literal a) del artículo 2º, “Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje continuamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley”.

También cabe resaltar que, dentro del marco institucional de la misma Ley, se crea, en virtud del artículo 5º, la Red Nacional para el Emprendimiento la cual estará integrada por varios Ministros, directores de departamentos y representantes de la comunidad joven dentro de los cuales hay representantes de la comunidad universitaria.

Es importante integrar el día del universitario con esta cultura del emprendimiento que se consagra en esta Ley, con el fin de darle a los jóvenes universitarios más oportunidades dentro de la creación de empresa y generar contactos y facilidades tendientes a la consecución del primer trabajo, el cual se ha convertido en materia de gran dificultad para los recién egresados de las distintas facultades del Distrito.

### **c. OTRAS NORMAS**

**Resolución No 173 de 2014 DNP.** Establece los lineamientos generales para generación de oportunidades a los jóvenes, y su inclusión en el ámbito socioeconómico. Su objetivo principal es garantizar el tránsito de los jóvenes al mundo laboral en condiciones de calidad, estabilidad y protección especial en los aspectos que se requieran"

### **4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO**

El Concejo de Bogotá es competente para expedir la presente iniciativa de conformidad con la siguiente normatividad.

DECRETO LEY 1421 DE 1993.

*Artículo 8: FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.*

*Artículo 12: ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:*

*Numeral 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

### **5. IMPACTO FISCAL**

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 estipula que el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Sin embargo, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, indicó que dicha exigencia no puede convertirse en una limitante para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Para finalizar, es evidente que el presente proyecto de acuerdo no implica de ninguna manera la ordenación de gasto o modificación tributaria para el Distrito Capital. La ejecución del control político y la discusión sobre el desarrollo de la actualidad de la educación superior para los estudiantes no requiere de presupuesto adicional para el cumplimiento de las funciones del Concejo.

**Firmas**



**JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR**

**Concejal**



**PROYECTO DE ACUERDO No. 253 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACION DEL DÍA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN EL DISTRITO CAPITAL.”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.****ACUERDA:**

**Artículo 1º: Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto reconocer, motivar y exaltar la labor que desempeña la población estudiantil universitaria en la construcción y desarrollo de la ciudad de Bogotá D.C. mediante la celebración cada año del “Dia del Estudiante Universitario”.

**Artículo 2º Alcance:** Para efectos de la celebración del “Dia del Estudiante Universitario”, se consideran estudiantes a todos aquellos que se encuentren vinculados a una Institución de Educación Superior de la ciudad.

**Artículo 3º Fecha:** Desígnese el 25 de agosto, como el “Día del Estudiante Universitario” en la ciudad de Bogotá.

**Artículo 4º Entidades del Distrito Responsables:** Las entidades encargadas de la implementación de las actividades referentes a la celebración del “Dia del Estudiante Universitario” en la ciudad de Bogotá D.C., serán las siguientes:

Secretaria Distrital de Educación

Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte

Secretaria Distrital de la Mujer

Secretaria de Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Secretaria Distrital de Salud

Instituto de Recreación y Deporte (IDRD)

Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)

Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG)

Alcaldías Locales

**Artículo 4° Beneficios:** La entidad del Distrito responsables de implementar el “Dia del Estudiante Universitario”, gestionarán la realización de alianzas, convenios y/o acuerdos comerciales con el sector privado y público con el fin de conseguir descuentos, promociones y demás incentivos para la población estudiantil durante este día.

**Artículo 5° Foro Abierto:** El Concejo de Bogotá realizará el “Dia del Estudiante Universitario” un foro abierto anual donde se discutirán los desafíos, retos, necesidades y problemáticas de la educación superior en la ciudad de Bogotá D.C., así como la empleabilidad profesional, la deserción académica, el emprendimiento, la seguridad universitaria entre otros.

**Artículo 6° Reconocimientos:** El Concejo de Bogotá otorgará un reconocimiento especial y condecorará a aquellos estudiantes que, por su esfuerzo personal, sus condiciones de vida sean propuestos por parte de las diferentes instituciones de educación superior de la ciudad.

**Parágrafo 1º:** Las postulaciones de los estudiantes las realizará las rectorías de las respectivas Instituciones de Educación Superior pública o privada de la ciudad.

**Parágrafo 2º:** La Secretaria Distrital de Educación creará e implementará un mecanismo de voto digital, mediante el cual la comunidad de estudiantes y docentes de las instituciones de educación superior de la ciudad, seleccionará entre los estudiantes propuestos, a aquellos que recibirán cada año la Mención.

**Artículo 4° Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



H.C. JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR.



H.C OSCAR RAMIREZ VAHOS .



H.C HUMBERTO RAFAEL AMIN MARTELO



H.C. DIANA MARCELA DIAGO

COORDINADORES Y MIEMBROS UNICD BOGOTÁ

*Andrea Céspedes C.*

ANDREA CAROLINA CESPEDES  
(COORDINADORA UNICD BOGOTÁ)

*Natalia Cruz.*

NATALIA CRUZ  
(COORDINADORA UNICD BOGOTÁ)

*Andrés Rojas*

ANDRES FELIPE ROJAS  
(UNICD).

*Daniela Fajardo*

DANIELA FAJARDO DURA

*Daniela Gozzi*

DANIELA GOZZI.

*Nicolas Garcia Urdaneta*

NICOLAS GARCIA URDANETA.

*Einer Steven Vargas C.*

EINER STEVEN VARGAS.  
(UNICD).

*Camila Villa Botero*

CAMILA VILLA BOTERO  
(UNICD)

*Santiago Orozco Benavides*

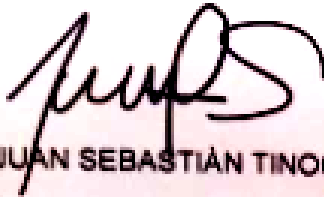
SANTIAGO OROZCO BENAVIDES.  
(COORDINADOR UNICD BOGOTÁ)



JUAN DAVID PENAGOS



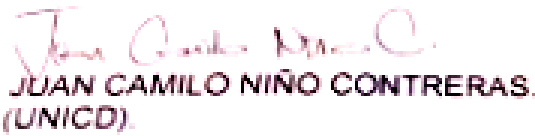
SEBASTIAN OSPINA



JUAN SEBASTIÁN TINOCO.



NICOLAS BEJARANO SANTOS



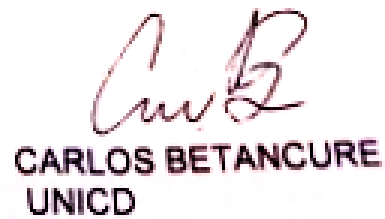
JUAN CAMILO NIÑO CONTRERAS.  
(UNICD).



ANA SOFÍA PACHECO JARA.  
(UNICD).



ISABELLA ANGEL  
(UNICD).



CARLOS BETANCURE  
UNICD